



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00364-00

En atención al escrito, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita conocer la respuesta a oficio del cajero pagador de Bancolombia, se le informa que dicha respuesta se le puso en conocimiento en los estados publicados el día 22 de abril de 2021.

De otro lado, no es procedente acceder al envío de las respuestas ofrecidas por entidades bancarias, por cuanto no ha sido solicitado ningún tipo de embargo diferente al que se dispuso para Bancolombia.

En cuanto a la solicitud de requerimiento al cajero pagador de USM COLOMBIA SAS, a ello no se accede, en tanto la parte actora no ha dado cumplimiento al auto fechado el 21 de abril de 2021, como quiera desconoce el despacho las gestiones adelantadas con ocasión al oficio N°853 del 21 de abril de 2021, con el respectivo cotejo por la empresa de correo certificado y la correspondiente entrega en la entidad pagadora.

Se advierte que el mencionado oficio fue remitido al correo electrónico anunciado por la parte demandante, tal y como se observa en la siguiente captura de pantalla.

2019-00364 REMISION OFICIO

Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagüí <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/09/2021 17:29

Para: notificaciones@staffjuridico.com.co <notificaciones@staffjuridico.com.co>

1 archivos adjuntos (100 KB)

07OficioRequiereCajero.pdf;

Cordial saludo,

Se remite oficio para que sea diligenciado ante la respectiva entidad.

y



Lina Marcela Giraldo Cataño
Secretaria Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí

✉ j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono 3728167

📍 Cra. 52 # 51-68 Edificio Nacional Judicial C.A.M.I 5 PISO
Itagüí-Antioquia

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

082
AMUNERAVA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a591036babf6c3749038cdc0d71f7a055fb51786e1e51312f8afa87015902f**

Documento generado en 16/05/2022 03:05:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>